



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MERCASUR LTDA
Causante : PJ CONSTRUCCIONES S.A.S
Radicado : 2019-00147

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada ERIKA MEDINA AZUERO identificada con C.C. No. 33.750.205 de Neiva (H) y T.P. No. 276.486 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,


**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ**

NP